

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 630  
RAD. 765204003007-2003-00171-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022).-

La demandante, allegó escrito solicitando se requiera a la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – DIVISION DE COBRO COACTIVO**, para que se sirva informar en qué estado se encuentra el proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva con expediente No. **0727689**, en contra del causante **FERNANDO MOSQUERA VELASCO**, en virtud a la solicitud de remanentes solicitada en el mismo. Igualmente solicita el link del proceso.

Así las cosas, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUIERASE a la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – DIVISION DE COBRO COACTIVO**, a fin de que sirva suministrar la información solicitada en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** INFORMESELE a la peticionaria que a la fecha el expediente no se encuentra digitalizado, que puede acercarse al Despacho para su revisión física en el horario laboral establecido, debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad y esquema de vacunación. Igualmente se le informa que para acceder al expediente digital y de conformidad a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura debe cancelar arancel judicial, ya que en el **ACUERDO No. PCSJA21-11830 DE 2021**, “Por el cual se actualizan los valores del arancel judicial en **asuntos civiles** y de familia, jurisdicción contencioso administrativo, constitucional y disciplinaria”, el cual en su artículo 2 establece: “Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así: ... No. 8. De la digitalización de documentos: \$250 por página”; para tales efectos se le informa que el expediente solicitado cuenta con 231 páginas.

Cabe resaltar que lo señalado en el acuerdo se aplicará para los procesos que iniciaron y llegaron hasta la sentencia antes de decretar la emergencia sanitaria. El Arancel indicado puede ser pagado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

**NOTIFIQUESE.**

**LA JUEZA,**

**ANA RITA GOMEZ CORRALES.**

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**265b85fb566338905927558868a23aed0e43bba8f3d7595d25c6a4c385fb0468**

Documento generado en 20/05/2022 11:47:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En estado No 068 de hoy anterior  
auto anterior  
23 MAY 2022  
Palmira  
la Secretaria